



# LAS MIL Y UNA REFORMAS CONSTITUCIONALES

POR JOSÉ LUIS CRUZ LEYVA, ELD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue publicada el 5 de febrero de 1917 con 136 artículos, buscaba ser una reforma a la Constitución de 1857.

Desde su publicación, nuestra Constitución ha sufrido varias modificaciones y adiciones lo que la ha llevado a ser una de las constituciones más largas con vista a las palabras

empleadas, con al menos 57,087 palabras según la página de “Comparative Constitutions Project”. Dichas palabras están reflejadas en la gran cantidad de reformas que se

han aprobado; según datos obtenidos a través de una investigación de César Alejandro Giles plasmados en su obra “Las reformas a la Constitución en la era de la alternancia”, desde su promulgación en 1917 hasta el 1 de febrero de 2024, se han aprobado 256 reformas constitucionales mediante las cuales se modificaron en 770 ocasiones diversos artículos.

Una comparación inevitable de hacer es con relación a la Constitución de Estados Unidos de América, en la que, según datos de la página “National Constitution Center”, la Constitución estadounidense únicamente ha sufrido 27 “amendments”. Si bien es cierto que ambas Constituciones responden a contextos históricos y culturales distintos, también es cierto que la cantidad de reformas que se han llevado a cabo en nuestra Constitución es un tanto alarmante.

Una Constitución necesariamente debe de responder a las necesidades de un pueblo porque es un documento vivo, en una Carta Magna se deben de ver reflejados los ideales y aspiraciones de la sociedad. Se podría pensar que el citado concepto es cultural y poco jurídico, pero una Constitución no

se puede ver solo desde una de sus aristas, es un documento político, jurídico y cultural.

**AHORA, NO ES UN CUERPO NORMATIVO INMUTABLE PORQUE EL DERECHO ES DINÁMICO, DEBE ATENDER A LA EVOLUCIÓN SOCIAL Y A LAS NUEVAS INTERPRETACIONES QUE SURGEN EN CADA MOMENTO HISTÓRICO SOBRE DETERMINADOS PRECEPTOS LEGALES...**

El gran problema de nuestro constitucionalismo y de la perspectiva de los legisladores es que únicamente han visto a la Carta Magna desde una perspectiva política. Se ha utilizado nuestra Constitución como un documento en el que válidamente se puede pactar políticamente, pero no en aras de un beneficio a los destinatarios de la norma, sino en aras de perjudicar al partido opositor.

Fotografía: Facebook



Viene de la  
página anterior

El reformar una Constitución se ha convertido simplemente en una gran partida de ajedrez entre las fuerzas políticas de México, una partida en la que sacrificando peones se ha querido buscar una victoria.

El Hiper reformismo de nuestra Constitución lo único que hace es reflejar un profundo problema social en México en el que fuera de buscar un dialogo entre las fuerzas políticas de México, lo único que se logra es acrecentar la polarización dentro del núcleo social, porque la falta de compromisos dentro del recinto legislativo también impacta en la perspectiva a partir de la cual la ciudadanía ve el propio consenso político.

La necesidad de elevar a rango constitucional cuestiones las cuales fácilmente se podrían reglamentar a un nivel legal, es un síntoma de la crisis de nuestro propio Estado de Derecho. Es necesario repensar la manera en la que queremos moldear nuestro constitucionalismo.

La Constitución de un país es un documento que debería de reservarse únicamente para regular las cuestiones más esenciales de un país y, de esta manera, detallar el contenido en leyes secundarias. ✂

